

Finca número 138.—Tomás Sanz Flou.
 Finca número 139.—Martín Pérez Legüe.
 Finca número 140.—Manuel Pérez Legüe.
 Finca número 141.—Carmelo Pérez Legüe.
 Finca número 142.—Faustino Pérez Lou.
 Finca número 143.—Valero Alias Lou.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.339-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse de Joaquín Costa. Recreimiento Defensa y saneamiento de Graus. Expediente número 1.º, adicional. Término municipal de Graus (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas fincas en el expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de febrero de 1969 en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 53, de fecha 3 de marzo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 51, de fecha 3 del mismo mes, ambos del citado año 1969, con las siguientes inclusiones:

Finca número 20.—José Español Ardicá.
 Finca número 21.—Ayuntamiento de Graus.
 Finca número 22.—Pilar Celaya Atmella y otros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.341-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas al Taller Escuela Sindical «San José», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial de la Organización Sindical y Presidente del Patronato del Taller Escuela Sindical «San José», de Badajoz, Centro no Oficial de Formación Profesional, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1956, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en el Taller Escuela Sindical «San José», de Badajoz, que fueron establecidas por Ordenes ministeriales de Educación y Ciencia de 5 de julio de 1967 y 23 de febrero de 1968, se consideren ampliadas en la especialidad de Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1969 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Antonio Quintana Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Quintana Díaz contra la denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la solicitud del recurrente de fecha 12 de agosto de 1967 y la desestimación tácita también del recurso de reposición interpuesto sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de diciembre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado y estimando tal recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Quintana Díaz contra la denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la solicitud del recurrente de fecha 12 de agosto de 1967 de que se le reconocieran como efectivamente prestados los años que estuvo separado del servicio como Maestro nacional por expediente de depuración, que fué dejado sin efecto, y contra la desestimación tácita también del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, acordando en su lugar computar al recurrente a efectos de trienios, como efectivamente prestado en servicio activo, el tiempo que estuvo separado del servicio por sanción recaída en expediente de depuración, luego dejada sin efecto, o sea, desde 1 de febrero de 1937 a 24 de mayo de 1953; condecorando a la Administración a estar y pasar por tal declaración; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid plazas de Profesor agregado de Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad:

«Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial (Fisiología humana)» (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

«Histología y Embriología general y Anatomía patológica (Histología)» (Departamento de Histología, Embriología general y Anatomía patológica).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de febrero de 1970 relativa a Centros escolares nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen.